

**ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA
COMPARACIÓN DE COTIZACIONES FNTCC-029-2019**

**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA
OBRA DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE
SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA - BOYACÁ.**

FONTUR, se permite informar a los interesados en el proceso de comparación de cotizaciones FNTCC-029-2019 que:

1. El día 10 de octubre de 2019 se realizó la publicación del proceso de comparación de cotizaciones No. FNTCC-029-2019, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ."
2. Que el día 15 de octubre de 2019 a las 04:00 p.m., se realizó el cierre de la convocatoria para presentar propuestas de la comparación de cotizaciones No. FNTCC-039-2019, con la participación de las empresas **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA ANTILLANA S.A.S.** e **INVERSIONES AYPE LTDA.**
3. El día 7 de noviembre se les solicito a los participantes documentos subsanables y aclaratorios, los cuales fueron atendidos y radicados solamente por la empresa **INVERSIONES AYPE LTDA.**

Por lo cual la empresa **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA ANTILLANA S.A.S.** incurrió en la causal de rechazo No. 13 que define:

“Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.”

Ahora bien la propuesta y la documentación de subsanables de **INVERSIONES AYPE LTDA** fue revisada y evaluada por el comité técnico, aplicando la causal de rechazo No. 6 que da aplicación a la Nota 1 Factor Multiplicador que define:

Cuando el Factor Multiplicador no atienda la recomendación indicada en la Nota 1 del anexo 2 "El valor del Factor Multiplicador aceptado para la presente propuesta deberá ser inferior al 165%, valor que debe coincidir con el consignado en la propuesta económica presentada; en caso tal, que el valor calculado en el presente anexo difiera del indicado en la oferta ésta será rechazada."

Motivo el cual la propuesta de **INVERSIONES AYPE LTDA** es rechazada; y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, en el numeral 3.3., y teniendo en cuenta que ninguno de los interesados cumple con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia, y se procede a dar por terminado el proceso de comparación de cotizaciones FNTCC-029-2019 y se resuelve:

PRIMERO: Declarar desierta la comparación de cotizaciones FNTCC-029-2019, de conformidad a lo anteriormente expuesto.

Dado en Bogotá, el 02 de diciembre de 2019

COMITÉ EVALUADOR